

TEMUCO, 06 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5156

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. La **Resolución Nº4370** de fecha 08/06/2026 del Servicio de Vivienda y Urbanización, que *"Aprueba Bases Licitación Pública ID Nº712307-36-LE26 Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales, Provincia De Cautín"*;
2. Los siguientes documentos de la Licitación Pública ID Nº712307-36-LE26 *"Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales, Provincia De Cautín"*:
 - El **Foro**;
 - El **Acta de Apertura**;
 - El **Informe de evaluación**, firmado por la comisión evaluadora con fecha 01/07/2026, que incluye los detalles del puntaje obtenido por las ofertas evaluadas
3. La documentación correspondiente al oferente Rodrigo Aníbal Fuentes Vásquez RUT 17.467.015-3 que incluye:
 - La **Consulta en línea** en <https://proveedores tecnicos.minvu.gob.cl> de fecha 03/07/2026, que acredita que se encuentra "vigente";
 - el **Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores** del Estado de fecha 03/07/2026, que la declara "hábil" para contratar con el Estado;
4. el **Formulario de Oferta Económica**, en el que constan el monto y el plazo ofertados";
5. El **Certificado de Disponibilidad Presupuestario Nº42** de fecha 01/06/2026 emitido por la Oficina de Control de Gestión y Contratos Obras Viales Y Urbanas del SERVIU Región de la Araucanía;
6. La **ley 18.803** sobre contratación de acciones de apoyo y su reglamento, contenido en el DS 21 de 1990, de Hacienda, que disponen que los servicios públicos regidos por el Título II de Ley Nº18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, pueden encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades y que sean complementarias a dichas potestades;
7. El **Dictamen Nº018134** de 2009, de la CGR, que señala *"que la expresión "entidades de derecho privado" utilizada en la ley Nº18.803, no alude únicamente a las personas jurídicas, sino a cualquier agrupación o empresa y que, en dicho contexto, es dable la posibilidad de suscribir el contrato respectivo con una persona natural que se obligue a ejecutar las labores encomendadas a través del personal de su organización."*;
8. El **Dictamen Nº007023** de 2005, de la CGR, que indica que *"sólo pueden ser objeto de los convenios a que se refiere el artículo 1º de Ley Nº18.803, aquellas funciones o tareas que sean auxiliares o complementarias para el ejercicio de las potestades públicas del organismo respectivo, de manera tal que la ejecución de las labores encomendadas no puede significar*

que la entidad contratada asuma el desarrollo de las potestades públicas que la ley entrega a los órganos de la Administración del Estado”;

9. Los **Dictámenes 006975**, de 2005, 052664, de 2004, ambos de la CGR, que orientan sobre el contenido de la expresión acciones de apoyo en contraposición a las funciones propias del Servicio”;
10. La **Ley N°19.886** de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
11. El **Decreto Supremo N°661**, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones;
12. La **Ley N°21796** De Presupuestos Del Sector Público correspondiente al año 2026, del Ministerio de Hacienda;
13. El **D.S. N°135/78**, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
14. La **Resolución N°36**, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
15. El **D.L. N°1.305**, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
16. El **Decreto Exento RA N°272/38/2026**, de fecha 30 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acepta la renuncia no voluntaria de don José Luis Sepúlveda Soza al cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 23 de marzo de 2026;
17. El **Decreto Exento N°272/25/2026** de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;
18. La **Resolución Exenta N°11934** de fecha 03 de julio de 2026, que sanciona el permiso administrativo de don Marco Seguel Reyes, 1° Director Subrogante;
19. La **Resolución RA N°272/1456/2024** de fecha 27/09/2024, que prorroga nombramiento en el cargo de Jefe del Departamento Jurídico a don Marco Ávila Figueroa;

CONSIDERANDO:

1. Que se realizó el llamado a licitación pública ID 712307-36-LE26, según la Resolución Exenta mencionada en el visto N°1 de la presente resolución, donde se requiere la contratación de los servicios de “*Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales, Provincia De Cautín*”, con una disponibilidad presupuestaria de \$21.850.000.-, contra entrega de productos por un plazo máximo total de 345 días corridos;
2. Que al llamado a Licitación Pública ID 712307-36-LE26 se presentaron 9 ofertas, las cuales fueron aceptadas en el portal www.mercadopublico.cl ,según consta en el Acta de Apertura de la licitación:

Detalle de Apertura		
Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Daniel Vergara	Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales Provincia De Cautín.	Oferta Aceptada
PATRICKS DOMINGO BENITEZ SANHUEZA	Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales Provincia De Cautín	Oferta Aceptada
Rodrigo Anibal	Servicios de apoyo tecnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales Provincia De Cautín	Oferta Aceptada
Camilo Andres	Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales Provincia De Cautín	Oferta Aceptada
TRIBEM SPA	53. 712307-36-LE26 Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales Provincia De Cautín	Oferta Aceptada
constanza	Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales Provincia De Cautín	Oferta Aceptada
Ingeniería y Construcciones Diez Raasch	Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales Provincia De Cautín	Oferta Aceptada
FELIPE SUAZO Q	Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales Provincia De Cautín	Oferta Aceptada
Consultora Proconstruye SPA	Prestación de servicio a licitación 712307-36-LE26	Oferta Aceptada

3. Que, conforme al análisis de los antecedentes aportados por los oferentes, la Comisión Evaluadora ha concluido lo siguiente:
- “Constanza”: no cumple con el perfil solicitado en las bases de licitación;
 - “Ingeniería y Construcciones Diez Raasch”: no adjunta Formulario B’;
- De acuerdo con lo mencionado, las ofertas presentadas por “Constanza” e “Ingeniería y Construcciones Diez Raasch”, no cumplen con lo solicitado, quedando fuera de bases;
4. Que siete oferentes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas respecto de la documentación exigida, por lo que sus ofertas continúan en el proceso de evaluación;
5. Que, conforme a la pauta de evaluación definida en las Bases Administrativas y Técnicas Especiales en su número 6 Criterios de Evaluación, se ha procedido a evaluar al(los) oferente(s) que cumplieron con los requisitos establecidos por las bases, teniendo como resultado el siguiente resumen”:

ID 712307-36-LE26											
N°	Nombre oferente	Rut Oferente	EXPERIENCIA CONSULTOR	EXPERIENCIA CONSULTOR PROYECTOS SIMILARES	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	PROGRAMA INTEGRIDAD	CRITERIO DE EVALUACIÓN: SUSTENTABILIDAD PROFESIONAL	CALIFICACION REGISTRO CONSULTORES	PRUEBA TECNICA	PRECIO	Total
			20%	25%	5%	2%	2%	21%	20%	5%	100%
1	CAMILO TAPIA SEPULVEDA	16.996.204-9	20,00	25,00	5,00	2,00	0,00	18,90	14,00	5,00	89,90
2	CONSTANZA MANRIQUEZ OSSES	16.997.146-3	FUERA DE BASES								
3	DANIEL VERGARA MIÑANIR	17.203.883-2	16,00	17,50	5,00	2,00	0,00	18,90	18,00	4,97	82,37
4	FELIPE SUAZO QUIÑIHUAL	18.197.612-8	20,00	25,00	5,00	2,00	0,00	18,90	14,00	4,97	89,87
5	FERNANDO DIEZ RAACH	14.590.674-1	FUERA DE BASES								
6	RODRIGO FUENTES VÁSQUEZ	17.467.015-3	20,00	25,00	5,00	2,00	0,00	21,00	20,00	4,97	97,97
7	CONSULTORA PROCONSTRUYE SPA - XIMENA KLENNER CARRASCO	77.964.099-K / 17.913.841-7	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	5,25	0,00	4,97	15,22
8	TRIBEM SPA / CAMILA MORA ZUÑIGA	77.015.832-K / 16.996.144-1	20,00	12,50	5,00	0,00	0,00	5,25	0,00	4,98	47,73
9	PATRICKS BENITEZ SANHUEZA	18.485.935-1	14,00	12,50	5,00	2,00	0,00	16,80	20,00	5,00	75,30

6. Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública ID 712307-36-LE26, la Comisión Evaluadora concluye:
- Que el oferente “Rodrigo Fuentes Vásquez” (Rodrigo Aníbal Fuentes Vásquez RUT 17.467.015-3), con un monto ofertado de \$21.850.000.- y un plazo de 345 días, cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la presente licitación, alcanzando 97,97 puntos de un máximo de 100 puntos;
7. Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación;
- Resuelvo:

RESOLUCIÓN:

- 1º **DÉJESE CONSTANCIA** que la evaluación de las ofertas fue realizada por los funcionarios: Luis Ruminot Sandoval, Israel Salazar Araya y Elena Fritz Agüero, de la Licitación Pública ID N°712307-36-LE26 “*Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales, Provincia De Cautín*”;
- 2º **DECLÁRESE INADMISIBLE** las ofertas de “Constanza” e “Ingeniería y Construcciones Diez Raasch”, de acuerdo con lo mencionado en los considerandos N°1 al 3 de la presente resolución;

- 3° APRÚEBASE E INCORPÓRASE** el Foro de Preguntas de Mercado Público con sus respectivas respuestas, mencionado en los Vistos, correspondientes a la Licitación Pública ID N°712307-36-LE26, denominada “*Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales, Provincia De Cautín*”;
- 4° ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública ID N°712307-36-LE26 “*Servicios de Apoyo Técnico Normalización Y Mejoramiento Rutas Peatonales, Provincia De Cautín*”, convocada por SERVIU Región de la Araucanía a:
- Rodrigo Aníbal Fuentes Vásquez RUT 17.467.015-3**, con un monto ofertado de **\$21.850.000.-**;
- 5° MODALIDAD DE CONTRATACION** déjese establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Administrativas Especiales, Formularios y Anexos que se entregaron para el estudio de la propuesta. La modalidad de contratación corresponderá al sistema de Suma Alzada;
- 6° DURACIÓN DEL CONTRATO** la duración del contrato será de un plazo máximo **345 días corridos**. Los plazos comienzan a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra de la Licitación Pública ID N°712307-36-LE26;
- 7° IMPÚTESE** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al presupuesto del SERVIU Región de la Araucanía, Subtitulo 31, Item 02, Asig. 002, para el proyecto “NORMALIZACION Y MEJORAMIENTO RUTAS PEATONALES, PROVINCIA DE CAUTÍN”, código BIP 40063248-0:

Imputación	
2026	2027
\$11.400.000.-	\$ 10.450.000.-

- 8° DÉJESE CONSTANCIA**, que a la fecha de esta resolución el adjudicatario Rodrigo Aníbal Fuentes Vásquez RUT 17.467.015-3:
- Se encuentra “vigente” en el Registro de Consultores del Minvu en el rubro, especialidad y categoría requerido en el punto 9.7 de las Bases, según indica consulta en línea, mencionada en los vistos de la presente resolución;
 - Se encuentra “Hábil” para contratar en el Registro de Proveedores del Estado según consulta en línea mencionada en los vistos;
- 9° DÉJESE CONSTANCIA** que las Bases Administrativas en el punto “9.7.- Adjudicación, re adjudicación y criterios de desempate” específicamente en el párrafo “Mecanismo de Adjudicación” establece:
- “En caso que el adjudicatario desista de su oferta y la licitación no pueda readjudicarse, se le aplicará la sanción que establece el registro de consultores por desistirse de la oferta, el art. 43 letra d) del DS 135/78 Registro Nacional de Consultores MINVU establece:*
- “El consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho la Institución contratante dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente. Esta sanción también será aplicable por renuncia unilateral del adjudicatario.”;*
- 10. EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por parte del proveedor adjudicado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EX. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl

**MARCO ANTONIO ÁVILA FIGUEROA
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

KCV/ACR/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO TECNICO - SECCION LICITACIONES Y COSTOS
- OFICINA DE PARTES